CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No.099 de 2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Entre los suscritos a saber **KAROL ZULEY MARTINEZ CONTRERAS** mayor de edad, domiciliada en Pamplona, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.094.242.982 de Pamplona, quien en su calidad de **Decana de la Facultad de Artes y Humanidades,** nombrada mediante Resolución No.869 del 2 de octubre de 2023, actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA,** Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de enero de 1961, que adquirió el carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden departamental a través del Decreto 553 del 5 de agosto de 1970, expedido por la Gobernación del Norte de Santander, y reconocida por parte del Gobierno Nacional de Colombia para otorgar títulos mediante Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971, acreditada institucionalmente en alta calidad mediante Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021, por el Ministerio de Educación Nacional, con renovación de la Acreditación Institucional de Alta Calidad Multicampus, según Resolución N° 016467 del 01 de agosto de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** y por la otra **LUDY PAEZ ORTEGA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 60.252.381 expedida en Pamplona, en su calidad de Personera Municipal de San José de Cúcuta, entidad pública, identificada con NIT 800192434-8, que en desarrollo del presente convenio se denominará **PERSONERÍA,** hemos acordado celebrar el presente convenio interinstitucional de cooperación académica previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que, la Constitución Política de Colombia define al país como un Estado social de derecho, basado en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, otorga autonomía a sus entidades y tiene como propósito principal servir a la comunidad y fomentar la prosperidad general. Asimismo, establece que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con una función social, garantizando la autonomía universitaria (artículos 1, 2, 67 y 69).

Que el Congreso de la República mediante la ley 30 de 1992 definió los principios, fijó las normas que regulan el servicio público de educación superior.

Que los objetivos misionales del Gobierno Nacional son educar con pertinencia e incorporar innovación para una sociedad más competitiva, así como el fortalecimiento de las instituciones en el marco de la autonomía universitaria.

Que la **UNIVERSIDAD**, es un ente universitario autónomo de carácter oficial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera, patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Que **LA UNIVERSIDAD** tiene como objeto misional prestar el servicio público de Educación Superior, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vidas de los colombianos, a través de una oferta educativa en los niveles de pregrado, posgrado y educación continua, de carácter amplia, flexible e innovadora en los campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, que contribuyen en el desarrollo de una calidad educativa, impulsando las dinámicas del desarrollo regional, promoviendo espacios de conciencia ciudadana, de paz, bienestar social, con responsabilidad social y ambiental, gracias a la formación integral de

profesionales orientados a través de valores de excelencia, compromiso, pluralismo, respeto, libertad de pensamiento, responsabilidad social, humanismo y participación, y en virtud de su misión transformadora, la Institución de Educación Superior busca influir en todos los sectores sociales por medio de actividades de investigación, docencia y extensión que facilita la solución a las necesidades y problemáticas sociales.

Que el Acuerdo No. 002 del 12 de enero de 2007 *"Por el cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación Administrativa de la Universidad de Pamplona"*, establece en su artículo 11 que es el Rector como Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD** el competente para celebrar contratos y convenios y, a su turno el artículo 12 indica que, las actividades contractuales que son su competente pueden ser objeto de delegación, entre otros, en cabeza de los Decanos.

Que mediante Resolución No. 0279 de 03 de agosto de 2011 se delegó a los Decanos de **LA UNIVERSIDAD** las facultades de suscribir convenios de cooperación que promuevan las prácticas de sus estudiantes.

Que el Plan de desarrollo 2021 – 2030 de **LA UNIVERSIDAD** establece cuatro pilares misiones de los cuales el tercero de ellos corresponde con la Extensión, Internacionalización y Desarrollo Social que se soporte en diferentes líneas estratégicas donde la línea 19 se basa en "Maximizar la Gestión de Convenios y Contratos con Indicadores de Impacto".

Que el programa de Derecho de **LA UNIVERSIDAD** en su Proyecto Educativo (PEP), establece como misión la formación integral de abogados que generen soluciones a los problemas de la sociedad fomentando la resolución de conflictos como base para la construcción de la paz y la convivencia pacífica.

Que entre los objetivos y la proyección del Programa de Derecho se contempla la prestación del servicio de Consultorio Jurídico de **LA UNIVERSIDAD** para el ejercicio de las prácticas externas, el litigio estratégico y la defensa de los derechos de los menos favorecidos.

Que el programa de derecho de **LA UNIVERSIDAD** dentro de su componente de interacción propende por el bienestar de la comunidad que, se materializa a través de la realización por parte de los abogados en formación de: su trabajo social, las prácticas académicas y los programas radiales y en sí, de las actividades que le son propias al Consultorio Jurídico tales como: las brigadas jurídicas; la atención a población vulnerable; la recepción de casos; la asesoría jurídicas en las áreas de público, penal, laboral y privado del derecho; la tramitación administrativa y judicial de asuntos que son propios de la competencia que le ha sido otorgada por la normatividad nacional a los Consultorios Jurídicos mediante Ley 2113 de 2021 y/o las demás normas que la modifiquen o deroguen; las capacitaciones jurídico-académicas; la implementación de estrategias que impacten e influyan en la comunidad; el acceso a la justicia; entre otras.

Que el Centro de Conciliación Re-conciliémonos de **LA UNIVERSIDAD** ampliación de Villa del Rosario brinda espacios y oportunidades para que personas naturales como jurídicas puedan tramitar la solución extrajudicial de sus conflictos mediante el uso de los Mecanismos Alternativos que se establecen como método no solo para coadyuvar a la descongestión judicial sino también como herramienta para alcanzar la convivencia ciudadana.

Que la **UNIVERSIDAD** y **LA PERSONERÍA** reconocen la importancia para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente a los ODS número 1, fin de la pobreza; el ODS número 4, que promueve una educación de calidad; el ODS número 5, igualdad de género; el ODS número 8, trabajo decente y crecimiento económico; el ODS número 10, que busca la reducción de las desigualdades; el ODS 11, ciudades y comunidades sostenibles, y el ODS número 17, que fomenta alianzas para alcanzar estos objetivos. A través de la implementación

de acciones conjuntas, se optimizarán los recursos académicos y logísticos, beneficiando así a los estudiantes de la Universidad de Pamplona.

Que tanto **LA UNIVERSIDAD** como **LA PERSONERÍA** advierten la importancia de promover espacios de colaboración y apoyo mutuo, promoción de eventos implementación de estrategias de proyección social para dar cumplimiento a sus misiones.

Que **LA PERSONERÍA** requiere estudiantes de Derecho y miembros activos del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación "Re-conciliémonos" de la ampliación de Villa del Rosario de **LA UNIVERSIDAD** para que apoyen, a través de sus diferentes modalidades de práctica, las labores de la administración para el cumplimiento de sus programas sociales, políticas públicas y servicios de gestión, en asuntos que se relacionan con su formación integral profesional, siempre y cuando **LA UNIVERSIDAD** certifique que son idóneos para ejercerlas, fungiendo así, como escenario de práctica.

En consecuencia, las **PARTES** acordamos suscribir el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica que se regirá por las disposiciones legales que regulan la materia, y en particular, por las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: Establecer los términos generales de cooperación mutua entre **LA UNIPAMPLONA Y LA PERSONERÍA** con el fin de aunar esfuerzos académicos, humanos, administrativos, técnicos, físicos y logísticos que permitan adelantar y desarrollar las actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y progreso de las dos instituciones.

SEGUNDA – OBJETIVOS: Con el propósito de contribuir con el desarrollo de las prácticas académicas de formación profesional, pasantía, trabajo social, judicatura y actividades de extensión de los estudiantes del Programa de Derecho y miembros activos del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación Re – conciliémonos ampliación Villa del Rosario de la Universidad, las dos instituciones señalan los siguientes objetivos, los cuales se desarrollarán de conformidad con la reglamentación existente en cada una de las instituciones:

a) Atención de las necesidades socio jurídicas de sus administrados;
b) Capacitación y divulgación de los mecanismos de acción y defensa de las prerrogativas constitucionales y legales;
c) Promoción, defensa y protección de los derechos de la comunidad en general y esencialmente de la población vulnerable como sujetos de especial protección constitucional;
d) Caracterización y tramitación de casos que se puedan catalogar y manejar como litigo estratégico e impacto positivo;
e) Atención de usuarios para asesorías jurídicas, recepción y tramitación de asuntos en las diferentes áreas del derecho dentro del marco de sus competencias legales;
f) Brigadas jurídicas;
g) Capacitaciones sobre asuntos legales, judiciales y/o sociales que se basen en temas de impacto, relevantes y actuales, que redunden en beneficio de la población vulnerable a la cual se asiste y en sí, de la comunidad en general, y las cuales pueden estar apoyadas por otras áreas del conocimiento;
h) La recepción de asuntos para la tramitación de procesos judiciales y administrativos, así como susceptibles de conciliación extrajudicial en derecho que apoyen a la descongestión del sistema judicial y promuevan la participación de los miembros de la comunidad frente

a la solución directa de sus controversias, afianzando con ello los lazos de convivencia social.

TERCERA- COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: La **UNIVERSIDAD** y **LA PERSONERÍA** adquieren las siguientes obligaciones:

a) Acatar la Constitución, la Ley, los procedimientos y demás disposiciones pertinentes.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases del presente convenio.
c) Coordinar de manera conjunta las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
d) Atender las recomendaciones que en su momento se extiendan por los supervisores para que el desarrollo del convenio se dé en términos de calidad.
e) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se pueda presentar y que obstaculice el desarrollo normal del objeto del convenio.
f) Guardar total reserva frente a información que se obtenga y que sea de carácter confidencial, salvo excepciones de Ley.
g) Garantizar las condiciones necesarias de seguridad del personal a su cargo o servicio.
h) Elaborar conjuntamente el cronograma correspondiente para llevar a cabo el objeto del convenio.
i) Suscribir las actas que se deriven de la ejecución del convenio.
j) Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del convenio y especialmente de su objeto.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, se compromete a:

a) Seleccionar y asignar de acuerdo con la disponibilidad académica a los estudiantes del Programa de Derecho y miembros activos del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación Re-Conciliémonos de **LA UNIVERSIDAD** para la realización de sus prácticas de formación integral profesional en las distintas modalidades y actividades de extensión y proyección, de conformidad con la misión conjunta del presente convenio.
b) Proyectar y entregar a **LA PERSONERÍA** la ficha de evaluación que se debe aplicar a los estudiantes del Programa de Derecho y miembros activos del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación Re-Conciliémonos de **LA UNIVERSIDAD** que sean designadas para la realización de las prácticas integrales de formación profesional en sus distintas modalidades.
c) Realizar el seguimiento al estudiante designado para las prácticas, teniendo en cuenta las evaluaciones emitidas por **LA PERSONERÍA** a través de la ficha correspondiente.
d) Atender las reuniones que se acuerden con ocasión de la ejecución del convenio.
e) Asignar un Coordinador que funja como enlace entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA PERSONERÍA** para todos los efectos del presente convenio.
f) Informar con antelación a **LA PERSONERÍA** las acciones a desarrollar para la ejecución de las actividades de extensión y de proyección social referentes a capacitaciones y brigadas jurídicas.
g) Garantizar la prestación del servicio de sus estudiantes en las actividades de asesoría jurídica y recepción de casos para Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación, bajo la compañía, guía y supervisión permanente de los docentes asesores que **LA UNIVERSIDAD** designe para ello.

h) Diseñar y aplicar un protocolo de atención al público.

QUINTA– OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA: LA PERSONERÍA, se compromete a:

a) Designar un supervisor o enlace con **LA UNIVERSIDAD.**
b) Disponer de los espacios y/o las dependencias en las cuales son requeridos los estudiantes del Programa de Derecho y miembros activos del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación "Re-conciliémonos" Ampliación Villa del Rosario, para que los mismos puedan efectuar sus prácticas integrales o actividades de extensión en sus diferentes modalidades.
c) Velar que las actividades a desempañar por parte de los estudiantes que sean designados por la **UNIVERSIDAD** y aceptados por **LA PERSONERÍA** para la realización de sus prácticas de formación profesional se relacionen de manera directa con la profesión de abogado.
d) Realizar la respectiva inducción a los estudiantes para le ejecución de las actividades en el desarrollo del convenio.
e) Aplicar la evaluación de desempeño de las estudiantes del Programa de Derecho y miembros activos del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación "Re-conciliémonos" Ampliación Villa del Rosariomediante la ficha correspondiente suministrada por la **UNIVERSIDAD.**
f) Facilitar el espacio físico con los implementos adecuados que sean necesarios para que los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** realicen sus prácticas integrales de formación profesional al igual que para el acompañamiento de las actividades de extensión y proyección social relacionadas con la asesoría jurídica y recepción de casos.
g) Informar a la **UNIVERSIDAD** sobre el desempeño de los estudiantes o de cualquier irregularidad que se presente por parte de estos dentro del desarrollo de las funciones que le son confiadas.
h) Expedir a los estudiantes la constancia de cumplimiento de las prácticas objeto de este convenio.

SEXTA – VALOR: El presente convenio no genera ni causa erogación a cualquiera de las partes intervinientes en el mismo. Por su naturaleza, no se precisa de asignaciones presupuestales específicas, el presente convenio no tiene cuantía.

SÉPTIMA - DURACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de **CUATRO (4) AÑOS.**

Parágrafo: En ningún caso el presente convenio podrá prorrogarse de manera automática. Cualquier prórroga deberá formalizarse mediante la suscripción de un otro sí o adenda antes del vencimiento del término de vigencia, previa evaluación de resultados y manifestación expresa y escrita de voluntad por parte de ambas entidades.

OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: Las partes se obligan a mantener la reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentación, datos y actividades a las que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio. Dicha información no podrá ser divulgada, utilizada ni transmitida a terceros sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte, salvo que medie obligación legal o requerimiento de autoridad competente.

Parágrafo primero: Cada una de las partes será responsable de adoptar las medidas administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar que su personal, funcionarios, contratistas y/o estudiantes cumplan con el deber de confidencialidad aquí establecido.

Parágrafo segundo: En caso de incumplimiento del deber de reserva por parte de los estudiantes, LA UNIVERSIDAD adelantará las acciones disciplinarias a que haya lugar conforme al Reglamento Académico Estudiantil y demás normas aplicables.

NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las PARTES dejan expresa constancia de que el presente Convenio, por su naturaleza académica y de cooperación interinstitucional no genera en ningún caso relación laboral entre ellas. Por lo tanto, ninguno de sus funcionarios, contratistas y/o estudiantes adquiere vínculo laboral alguno con la otra parte por razón de la celebración y ejecución del Convenio, dado que no existe subordinación ni dependencia continua entre las instituciones.

DÉCIMA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: Con el fin de garantizar cualquier tipo de contingencia que pudiera afectar al estudiante en su persona por razón del desarrollo de actividades relacionadas del convenio, **LA PERSONERÍA** lo afiliará al Sistema Integral de Seguridad Social en Riesgos Laborales, teniendo en cuenta la actividad específica que el estudiante desarrolla. No obstante, debe precisarse que de dicha afiliación no se puede derivar en ningún caso la existencia ningún tipo de relación laboral o contractual o solidaridad entre los ESTUDIANTES y **LA PERSONERÍA**, ni entre éstos y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y que esto se da en cumplimiento al Decreto 055 del 14 de enero de 2015 *"Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"*. La misma norma establece que para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. La afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, así como el respectivo pago, será asumido por **LA PERSONERÍA**. Su cumplimiento será igual al tiempo de duración del desarrollo de las actividades. La afiliación de los estudiantes, se deberá efectuar como mínimo un (1) día antes del inicio de las actividades. Los Estudiantes deberán entregar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la certificación de la Administradora de Riesgos en que conste de manera individual el cumplimiento de este requisito o trámite, con cobertura por el período académico a desarrollar y manifestando el tipo de riesgo amparado.

DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será ejercida por las partes. Por la UNIVERSIDAD el (la) Director (a) del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación Re-Conciliémonos – Ampliación de Villa del Rosario. Por **LA PERSONERÍA**, la supervisión será ejercida por JOHAN DUBBIAN YAÑEZ IBARRA, en calidad de Secretario General de la Personería Municipal de San José de Cúcuta.

DÉCIMA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de otrosíes o documentos adicionales debidamente firmados por sus representantes legales o quienes hagan sus veces, los cuales harán parte integral del mismo. En todo caso, las modificaciones deberán constar por escrito y no podrán alterar la naturaleza, objeto ni finalidad del convenio, salvo que exista justificación debidamente motivada y se ajuste a la normatividad vigente aplicable.

DÉCIMA TERCERA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las PARTES acuerdan que, en caso de surgir cualquier conflicto relacionado con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, se comprometen a gestionarlo de manera directa y amistosa, procurando una solución concertada entre ellas. Para tal efecto, las diferencias serán tratadas inicialmente por los supervisores designados por cada PARTE.

Parágrafo: En caso de que no se logre una solución en esta instancia, las PARTES podrán acudir a los mecanismos de conciliación o resolución alternativa de conflictos previstos en la legislación vigente, antes de recurrir a la vía judicial.

DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIILIDADES: Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades para contratar señaladas en la ley, que le impidan celebrar y ejecutar este convenio.

DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente convenio y cesarán sus efectos en los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su cumplimiento; d) por las demás causales estipuladas en la ley.

DÉCIMA SEXTA – LEGISLACIÓN APLICABLE: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, el presente convenio se regirá por las normas vigentes del derecho privado, así como por lo establecido en la Ley 30 de 1992 y la Ley 2043 de 2020, mediante la cual se reconocen las prácticas como experiencia profesional. Igualmente, le serán aplicables las normas internas de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en especial: el Acuerdo No. 002 del 12 de enero de 2007 (Estatuto de Contratación), el Acuerdo No. 186 del 2 de diciembre de 2005 (Reglamento Académico Estudiantil), la Resolución No. 3546 del 3 de agosto de 2018 (por la cual se regulan las prácticas laborales) y la Resolución No. 623 del 3 de marzo de 2020, que la modifica; así como las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza jurídica del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA – POLÍTICA CONTRA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO Las partes que suscriben este convenio interadministrativo reconocen y aceptan la Política contra el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género de la Universidad de Pamplona, adoptada mediante el Acuerdo 067 del 30 de agosto de 2018, cuyo objetivo es promover la equidad y garantizar la participación igualitaria. En caso de situaciones de discriminación o violencia, se contará con el apoyo del Centro de Bienestar Universitario de la institución.

El texto completo del acuerdo está disponible en el sitio web institucional: https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portalIG/home_9/recursos/2018/documentos/30092022/acuerdo_067_2018.pdf](https://www.unipamplona.edu.co/unipamplona/portalIG/home_9/recursos/2018/documentos/30092022/acuerdo_067_2 018.pdf

DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente convenio todas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones deberán constar por escrito y dirigirse a los representantes legales de cada una de las PARTES o sus delegados, a través de los siguientes datos de contacto:

a) **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA – AMPLIACIÓN VILLA DEL ROSARIO** autopista Internacional Vía los Álamos – Villa Antigua, Villa del Rosario – Norte de Santander. Correo electrónico: fartes@unipamplona.edu.co consultoriojuridicovilla@unipamplona.edu.co; coordinador.derecho@unipamplona.edu.co;

b) **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CÚCUTA:** Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal. Segundo piso. Of. 204 Cúcuta – Norte de Santander. Correo Institucional secretariageneral@personcucutanortedesantander.gov.co

DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos legales, el presente Convenio se perfeccionará con la firma de dos (02) ejemplares del mismo tener con destino a cada una de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Cúcuta a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

KAROL ZULEY MARTINEZ CONTRERAS
Decana Facultad de Artes y Humanidades
Universidad de Pamplona

LA PERSONERÍA

LUDY PAEZ ORTEGA
PERSONERA MUNICIPAL DE CÚCUTA

Revisó	*Revisó y V°B°*	*Revisó y V°B°*	*Elaboró*
Firma	*Firma*	*Firma*	*Firma*
Cristhiam Camilo Hernández Arciniegas *Apoyo Jurídico Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades*	***Andrea Johana Ramón Torres*** *Jefe de Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades Universidad de Pamplona*	***Hugo Hernando Abreo Contreras*** *Director del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación "Reconciliémonos" Universidad de Pamplona - Extensión Villa del Rosario*	***José David Mora*** *Asesor Consultorio Jurídico Universidad de Pamplona - Extensión Villa del Rosario*